

DPE-MNPT-2017-002-IE

Quito, 24 de febrero de 2017

INFORME EJECUTIVO DE LA VISITA AL CENTRO DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD DE PERSONAS ADULTAS EN CONFLICTO CON LA LEY “SUCUMBIOS”

Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> • Informar sobre la visita realizada al Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley “SUCUMBIOS”, realizada el día miércoles 22 de febrero de 2017, con el objetivo de verificar las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad.
Asistentes/ Unidad Responsable/	<ul style="list-style-type: none"> • Equipo de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes – MNPT.
Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> • Entre las atribuciones conferidas al MNPT, se encuentran el realizar, coordinar, planificar y ejecutar visitas periódicas y con carácter preventivo a cualquier lugar de detención o de privación de libertad para examinar el trato que se da a las personas internas. • Con la finalidad de cumplir con la planificación de visitas de la Dirección del Mecanismo de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, se llevó a cabo la visita al Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley “SUCUMBIOS”.
Descripción de Actividades/ Acciones /Decisiones Tomadas	<ul style="list-style-type: none"> • La visita se realizó el día miércoles 22 de febrero de 2017 a las 12h00 y culminó 13h30. • Al momento del ingreso al CPL, se indicó al equipo del MNPT que el Director del establecimiento no se encontraba presente, ya que se había trasladado a varias audiencias judiciales, en reemplazo del funcionario encargado del área legal quien renunció recientemente. Ante esta circunstancia la asistente del Director permitió el ingreso, explicando sin embargo que no se podía tener acceso a los pabellones en ese momento, por cuanto no existía personal de seguridad disponible, encontrándose varios ASP acompañando a PPL en audiencia y otros en la hora de almuerzo, por lo cual se inició el trabajo en las áreas administrativas hasta que los ASP estuvieran disponibles para el acompañamiento en pabellones. Al momento en que nos encontrábamos efectuando las entrevistas a los funcionarios y funcionarias de las distintas áreas administrativas del Centro, llegó el Director del mismo, disponiendo la suspensión de la visita, afirmando que él era el único responsable de autorizar el ingreso, así como de proporcionar cualquier información que se requiera. Se informó que él tenía que acudir, nuevamente, a algunas audiencias y que se demoraba en retornar en 3 horas aproximadamente por lo que la visita debía ser interrumpida y reanudarla a su llegada. Se intentó explicar la función y mandato del Mecanismo

Nacional de Prevención de la Tortura. Finalmente, y posterior a la salida del Director, su asistente nos pidió la salida del lugar.

- Dados los hechos relatados, y tomando en cuenta la hora en que supuestamente se permitiría el reingreso del equipo del MNPT al Centro, y lo incierto del regreso del Director al mismo, se decidió en conjunto con autoridades de la Defensoría del Pueblo, la suspensión definitiva de la visita.
- El Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley “SUCUMBIOS”, se encuentra bajo la dirección de Manuel Ibarra.
- Dada la disposición del Director arriba mencionada, la información que se logró recabar fue la siguiente:

Psicología y Trabajo Social:

Según versiones del responsable de esta área, la misma cuenta con un profesional quien también está cargo del área de trabajo social por falta de personal; su horario de trabajo es de 08h30 a 17h30, horario que en muchas ocasiones se extiende hasta las 20h00, realizando sus actividades en un área que no cuenta con privacidad; implementaría el Modelo de Gestión Penitenciaria especialmente en lo que tiene que ver la farmacodependencia.

Las funciones que realiza como psicólogo, son terapias individuales y grupales tanto para las PPL como para sus familiares, enfoque sistémico de grupo de narco dependencia y elaboración de informes de beneficios de ley. No se realiza ningún trabajo con las personas que van a permanecer poco tiempo en el CRS, es decir las personas procesadas. A este servicio se accede mediante el sistema de turno que se entrega a través de los coordinadores de pabellones dentro del horario de 06h00 a 10h00, correspondiéndole 45 minutos por paciente.

. El mecanismo que emplea en casos de tratos inadecuados denunciados por los internos, es evacuarlos mediante terapias y asesoramiento.

En el centro, por referencias del psicólogo, estarían internados una persona perteneciente al grupo GLBTI y un adulto mayor. En cuanto a los expedientes se revisó una carpeta, que contenía ficha de generales de ley, ficha psicológica, informes de seguimiento psicológico, intervención y atención de adicciones, cabe recalcar que no se terminó la revisión de expediente por la suspensión de la visita, ordenada por el Director del Centro.

Otro aspecto señalado por el psicólogo, es la existencia del Programa CIE-10 “Nuevo Estilo de Vida” que busca prevenir integralmente de las drogas y se lo implementa mediante módulos, para lo cual se han inscrito 300 PPL aproximadamente, divididos en pabellones, por tres

meses de duración cada módulo.

Se trabaja mediante convenios de cooperación interinstitucional entre el MJDC y la DNRS, su propósito es llegar a crear un proyecto de comunidad terapéutica, similar al establecido en la Penitenciaría en Guayaquil.

En el área de trabajo social igualmente se implementaría el Modelo de Gestión Penitenciaria, y las funciones que se realizan serían: realizar visitas domiciliarias, laborales y de seguimiento (individuales y familiares), preparar informes para beneficios penitenciarios, llevando una ficha por las actividades realizadas; el acceso a los turnos se lo realiza a través de los coordinadores de pabellones, sin que exista un número determinados de PPL atendidos;

Según estudios que se habrían realizado la principal problemática del CPL es el alto consumo de drogas. Alrededor de 300 PPL se identificarían como consumidores de drogas. Por esta causa se registrarían peleas entre internos, intentos de autolisis (suicidio).

En ese sentido, las PPL contarían con ayudas para realizar llamadas locales, acceso a medicinas; y, con planes de seguimiento individualizado.

En cuanto a la revisión de expedientes se pudo verificar la existencia de fichas de identificación general de las PPL, la ficha de atención diaria de casos y seguimiento, ficha socioeconómica, números telefónicos para contactar a familiares y amigos; informe social en el que se registra datos de identificación, situación familiar, situación de vivienda, situación económica, observaciones y recomendaciones: Por suspensión de la visita no se continuo en la revisión del expediente.

Educación:

Esta área contaría con 8 personas, una proveniente del Ministerio de Justicia y 7 maestros del Ministerio de Educación. El área de trabajo de la funcionaria coordinadora se encontraba en buenas condiciones para ejercer las siguientes funciones: planificación de casos, coordinación de actividades culturales, deportivas y alfabetización y elaboración de informes para acceder a los regímenes. Los criterios de acceso dependen de la información y ubicación por niveles de seguridad; así registran en alfabetización a 120 PPL, mientras 169 estarían en bachillerato. En lo que es posible implementarían el Modelo de Gestión Penitenciaria en esta área, no trabajan con enfoque de ninguna índole

Para realizar sus actividades se han firmado convenios interinstitucionales con la Unidad Educativa de Bachillerato Juan Jiménez; se coordinaría con las áreas de laboral y psicología quincenalmente. Los materiales necesarios para la labor educativa se obtienen a través de autogestión con instituciones privadas, pues el

MJDHC ya no los proporciona; las limitaciones que han ubicado dentro del área es la falta de material y mobiliarios, aulas e infraestructura adecuadas para cada pabellón. Los expedientes los llevarían en los archivos de cada pabellón internamente.

Laboral:

Según referencia de la persona responsable del área, ésta contaría con dos personas, una proveniente del MJDHC y una PPL que ayuda a coordinar las actividades, su horario es de 09h00 a 15h00, cuenta con una infraestructura en la que funcionaría los talleres de sastrería, metal mecánica y carpintería; se implementaría el Modelo de Gestión Penitenciaria, y sus funciones serían las siguientes: elaboración de los listados de PPL para la aprobación del Director y Evaluación Psicológica para asistir a los talleres; actividades administrativas relativas con el área laboral, verificar el desarrollo de los talleres, seguimiento a PPL para los beneficios penitenciarios, entre otras; los criterios que existen para que las PPL puedan acceder a talleres son: conducta, evaluación psicológica y aptitud para asistir a los talleres. El número de PPL que al momento se encontrarían en los talleres sería: en carpintería 18 provenientes de mínima seguridad y 29 de mediana; en metal mecánica 15 de mínima y 18 de mediana ; y, en sastrería 1 de mínima 16 de mediana seguridad. Las demás PPL se encontrarían en manualidades y arcilla.

Se encontrarían además inscritos para los talleres alrededor de 240 PPL, que estarían pasando por evaluación psicológica; mientras que por pabellones estarían 800 aproximadamente que no acceden por razones de seguridad. Existirían convenios interinstitucional especialmente con “Sucumbíos Solidario” quien proporcionaría las máquinas para la sastrería; las PPL recibirían un reconocimiento económico de los productos elaborados por ellos que se logran vender. Esta área coordina con la Junta de Tratamiento para incorporar a las PPL en algún programa adicional que surja. Los materiales que utilizan provienen del Ministerio del Ambiente (madera para carpintería) o por autogestión de las PPL previa autorización del Director. Las limitaciones que se generarían en los talleres se darían por la falta de personal de seguridad.

Seguridad:

El centro cuenta con dos grupos de agentes de seguridad penitenciaria de 15 personas cada uno, los mismos que realizan turnos de 24 horas, esto es de 07h00 a 07h00; cuentan con dos espacios: un dormitorio, el cual no se pudo visitar y un cuarto de 3 x 3 m², que serviría de prevención, disponen de mobiliario y computadora, así como equipos de seguridad como cámaras, detector de metales (en mal estado), radios de comunicación, esposas y armas que las utilizan para los traslados. Las funciones que realizan se dividen en dos: Custodia que consiste en acompañamiento a las audiencias, hospitales, fiscalía y seguridad interna que se centra en el mantenimiento del orden dentro de los

	<p>pabellones.</p> <p>Los controles antes de ingresar al CRS, los realizan externamente la Policía Nacional y al interior los ASP, y consiste en receptor la cédula de ciudadanía, ubicar a quien visita, cacheo corporal, registro de prendas de vestir para ver si no lleva nada prohibido adherido a su piel y revisión de las cosas autorizadas para ingresar.</p> <p>El procedimiento que se emplea para los traslados es: verificar la ubicación de la PPL al interior del centro, trasladarlo hasta prevención, esposarlo correctamente, realizarle un cacheo corporal tanto cuando egresa como cuando ingresa y trasladarlo hasta el punto designado.</p> <p>Entrevista a familiares:</p> <p>Por referencia de los familiares entrevistados, los espacios comunes (visitas) estarían en condiciones regulares, las visitas serían semanalmente y se sujetarían a un listado previamente autorizado, entre los que pueden estar parientes, amigos; existiendo privacidad para las mismas. En cuanto al procedimiento para ingresar, recibirían un turno el mismo que es entregado por un policía, luego pasarían a la revisión de rigor por parte de personal de su mismo género, la cual sería invasiva, obligando a los visitantes a desnudarse y realizar ejercicios a fin de verificar que no portan objetos o sustancias prohibidas; en cuanto a las personas pertenecientes a la comunidad LGBTI se les pregunta quien desea que los revise o se procede de conformidad a lo que establece su cédula de ciudadanía.</p>
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> • La visita termino de forma abrupta por parte del Director del Centro, quien mencionó que era el único que podía autorizar el ingreso y proporcionar la información. • La principal autoridad del Centro irrespeto lo dispuesto por el Art. 58 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, así como con los Arts. 4 y 20 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes al no permitir que se continúe con la visita del MNPT. • Por referencia de uno de los profesionales del CPL, habría un alto consumo de drogas en su interior por parte de las PPL.
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> • El Subcomité de Prevención de la Tortura en su recomendación realizada en su visita al Ecuador en el mes de septiembre de 2014, enfatiza la facultad de recomendar al Estado, para que brinde las facilidades de acceso rápido, regular ilimitado del MNPT a la información de las personas privadas de libertad de conformidad con lo establecido por el art. 20 del Protocolo Facultativo. (Informe SPT, 2015; CAT/OP/ECU/R.2), de la misma manera el Comité Contra la Tortura, luego de la defensa del informe del Estado en el mes de noviembre de 2016, establece que “el Estado parte debe velar por que todos los lugares de detención sean objeto de inspecciones periódicas e independientes, facilitando el acceso a los mismos del personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos mediante

	<p>la correspondiente acreditación oficial”. (Informe CAT, 2017; CAT/C/ECU/CO/7), que está relacionado con el Art. 58 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, RSNRS..</p> <ul style="list-style-type: none"> • “El tratamiento de la persona privada de libertad, comprende un proceso terapéutico y psicosocial, que estimula la participación proactiva de la persona privada de libertad, en el marco de un sistema progresivo y regresivo que viabilice su rehabilitación y reinserción social” (RSNRS: 2016, Art. 49). • Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela) (2015) determinan que la búsqueda y procedimiento de revisiones a personas externas a centros de privación de libertad no deben ser degradantes; sugiere además que deberán prohibirse registros corporales invasivos a miembros de la familia y deberá priorizarse el uso de medios alternativos a los registros físicos, ejecutados por personal de salud capacitado (Reglas 50 a 52 y 60).
<p>Conclusiones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La principal autoridad del Centro no observó las recomendaciones del Subcomité de Prevención de la Tortura, el Comité Contra la Tortura y lo dispuesto por el Art. 58 del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, así como con el Art. 20 del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes al no permitir que se continúe con la visita del MNPT. • El CPL de Sucumbíos cuenta con un Programa CIE-10 “Nuevo Estilo de Vida” que busca prevenir integralmente de las drogas y se lo implementa mediante módulos de conformidad al Artículo 49 del RSNRS. • Al momento de las visitas por parte de familiares de las PPL, se estarían realizando revisiones invasivas que afectarían la dignidad humana.
<p>Recomendaciones</p>	<p><u>Al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tomar las medidas necesarias a fin de que las y los Directores de los CPLs incluido el de Sucumbíos, observe las disposiciones legales y no obstaculicen el trabajo del MNPT. • Respalda y replica la ejecución Programa CIE-10 “Nuevo Estilo de Vida” que busca prevenir integralmente el consumo de drogas al interior del CPL Sucumbíos, a fin de garantizar la rehabilitación y reinserción social de las PPL. <p><u>Al Director del CRS Sucumbíos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Coordinar con la Policía Nacional y disponer a la seguridad interna del centro, que las revisiones corporales a las visitas de las PPL, se realicen en el marco del respeto a los derechos y dignidad de las

	<p>personas, utilizando para el efecto los medios tecnológicos de los que dispone el centro; y, que las revisiones exhaustivas sean excepcionales, con consentimiento previo y únicamente en los casos en que fundadamente se sospeche el cometimiento de algún ilícito; revisión que deberá ser realizada por personal médico, de conformidad a la norma vigente.</p>
Medios De Contacto	<ul style="list-style-type: none">• Manuel Ibarra, director del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley “SUCUMBIOS”, Telf. 830613.• Ab. Ma. Cisne Ojeda, Directora MNPT, Teléf.: 023301112, ext. 2565, cojeda@dpe.gob.ec
Elaborado por:	Juan Ocles Arce
Revisado por:	Ab. Ma. Cisne Ojeda Directora MNPT